

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 28 septiembre de 2020

REF: 2020-00640-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue el avalúo catastral del inmueble del inmueble con folio de matrícula núm. 50N – 20397317, a fin de verificar la cuantía Art. 28 del Código General del Proceso.

2.- Realice la manifestación pertinente conforme el núm. 4 del Art. 488 ibídem.

3.- Arrime al escrito genitor lo concerniente al núm. 4 y 6 del Art. 489 del Código General del Proceso.

4.-Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 37

Hoy _____

La Sra 29- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA